



Ministerio Público de la Defensa
2024 - 30 años de autonomía

Resolución DGN

Número:

Referencia: EX-2023-00086918-MPD-DGAD#MPD

VISTO: El EX-2023-00086918-MPD-DGAD#MPD, la “*Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación N° 27.149*” (en adelante LOMPD), el “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante RCMPD) y el “*Pliego Único de Bases y Condiciones del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante PCGMPD) -ambos aprobados por RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD y modificatorias-, el “*Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” -aprobado por Resolución DGN N° 980/11 y modificatorias- conforme los alcances establecidos en el punto V de la RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD (en adelante “Manual”), el “*Pliego de Bases y Condiciones Particulares*” (en adelante el PBCP) y el “*Pliego de Especificaciones Técnicas*” (en adelante el PET) -ambos aprobados por RDGN-2024-7-E-MPD-DGN#MPD-, y demás normas aplicables; y

CONSIDERANDO:

I. Que en el expediente de referencia tramita la Licitación Pública N° 2/2024, tendiente a la adquisición e instalación de una solución de Actualización de Servidores y Software para la infraestructura de Servidores del Ministerio Público de la Defensa y la capacitación técnica respectiva.

En este estado, corresponde que se analice el procedimiento desarrollado a la luz de las disposiciones aplicables, como también el criterio de adjudicación propiciado por los órganos intervinientes.

En consecuencia, se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al acto que se pretende.

I.1. Mediante RDGN-2024-7-E-MPD-DGN#MPD del 4 de enero de 2024, se aprobó el PBCP, el PET y el Anexo correspondiente y se llamó a Licitación Pública en los términos del artículo 28 del RCMPD, tendiente a la adquisición e instalación de una solución de Actualización de Servidores y Software para la infraestructura de Servidores del Ministerio Público de la Defensa y la capacitación técnica correspondiente, por el monto estimado de pesos ciento cuarenta y cuatro millones setecientos cuarenta y un mil (\$

144.741.000,00.-), equivalente a la suma de dólares estadounidenses ciento ochenta mil (U\$S 180.000,00.-), según cotización del tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina en su cotizador de divisas en el Mercado Libre de Cambios “Valor Hoy” vigente al 13 de diciembre de 2023 (que ascendía a la suma de \$799,95 por cada dólar estadounidense, conforme archivo embebido en IF-2023-00090414-MPD-DGAD#MPD) y a la suma de pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000,00.-) correspondiente a la capacitación.

I.2. Dicho llamado fue difundido de conformidad con lo estipulado en los artículos 58, incisos b) y e), 60, incisos a) y d), y 62 del RCMPD y en el artículo 8 del “Manual”.

I.3. Del Acta de Apertura N° 11/2024 del 13 de junio de 2024 -confeccionada de conformidad con las disposiciones del artículo 78 del RCMPD (IF-2024-00033048-MPD-DGAD#MPD)-, surge que se presentó una sola firma: “TELECOM ARGENTINA SA”.

I.4. A su turno, tomó intervención el Departamento de Compras y Contrataciones e incorporó el cuadro comparativo de precios (IF-2024-00033774-MPD-DGAD#MPD).

I.5. Con posterioridad, tomó intervención el Departamento de Informática -en su calidad de órgano competente- y se expidió respecto de la documentación de índole técnica adjuntada por la firma, como también en relación con la admisibilidad de su propuesta. Asimismo, expresó que dicha firma cumple técnicamente con lo solicitado (IF-2024-00041757-MPD-SGAF#MPD).

Por su parte, la Asesoría Jurídica se expidió de consuno con lo establecido en el artículo 80 del RCMPD y 14 del “Manual”, y a través del IF-2024-00000351-MPD-AJ#MPD, IF-2024-00038686-MPD-AJ#MPD e IF-2024-00045212-MPD-AJ#MPD, como también en la intervención que precede a la emisión del presente acto administrativo.

I.6. Conforme Resolución General de la AFIP N° 4164-E/2017, se constató la habilidad de la firma “TELECOM ARGENTINA SA” en los términos del artículo 86 del RCMPD, cuyo comprobante luce en IF-2024-00051832-MPD-DGAD#MPD.

Además, se incorporó la constancia que da cuenta de que el oferente mencionado no registra sanciones en el REPSAL (IF-2024-00051832-MPD-DGAD#MPD).

I.7. Con posterioridad, en atención al orden de turnos establecido en el artículo 81 del RCMPD, las actuaciones fueron remitidas a la Comisión de Preadjudicaciones N° 4 -órgano debidamente conformado- y elaboró el dictamen de Preadjudicación ACTA-2024-00052615-MPD-CPRE4#MPD de fecha 12 de septiembre de 2024, en los términos del artículo 87 del citado régimen y del artículo 15 del “Manual”.

I.7.1. En primer lugar, se expidió respecto de la admisibilidad de la propuesta presentada por la firma oferente, analizó los aspectos formales, la calidad del oferente y evaluó la oferta, interpretando que la misma (“TELECOM ARGENTINA SA”) resulta admisible y conveniente.

I.7.2. En base a las conclusiones descriptas precedentemente, preadjudicó la presente contratación a la firma “TELECOM ARGENTINA SA” (Único Oferente) por la suma de dólares estadounidenses treinta y ocho mil trescientos cincuenta y siete (U\$S 38.357,00 -).

Asimismo, expresó que “*Resulta inaplicable la consignación del orden de mérito de ofertas formalmente admisibles*”.

I.8. El Acta de Preadjudicación fue notificada a la firma oferente (IF-2024-00053041-MPD-DGAD#MPD), publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina (IF-2024-00053051-MPD-DGAD#MPD), en la página web de este Ministerio Público de la Defensa (IF-2024-00053046-MPD-DGAD#MPD) y en la cartelera habilitada para tal fin en el Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2024-00053206-MPD-DGAD#MPD), dando así cumplimiento al régimen de publicidad y difusión establecido en los artículos 92, 93 y 94 del RCMPD y del artículo 16 del “Manual”.

I.9. Por otro lado, en el correo electrónico de fecha 19 de septiembre de 2024, embebido al dictamen jurídico que antecede, el Departamento de Compras y Contrataciones dejó constancia de que no se produjeron impugnaciones al presente trámite al vencimiento del plazo establecido en el último párrafo del artículo 94 del reglamento aludido y el dispuesto en el artículo 17 del “Manual”.

En función de ello, propuso que se adjudique el presente requerimiento en el sentido sugerido por la Comisión de Preadjudicaciones N° 4.

I.10. A lo expuesto, debe añadirse que el Departamento de Presupuesto expresó que “*...existe disponibilidad presupuestaria, en el presente ejercicio fiscal, a nivel de fuente de financiamiento para afrontar el gasto demandado*” (IF-2024-00051417-MPD-DGAD#MPD del 6 de septiembre de 2024).

Por ello, atento a lo dispuesto en el artículo 4 del “Manual” imputó la suma de pesos treinta y seis millones seiscientos once mil setecientos cincuenta y seis con 50/100 (\$ 36.611.756,50.-) al ejercicio financiero 2024, tal como se desprende de la Solicitud de Gastos N° 109 del ejercicio 2024, en estado “autorizado”.

Asimismo, indicó que el referido “*...informe reemplaza al IF-2023-00091053-MPD-DGAD#MPD*”.

I.11. En tal contexto, tomó intervención la Oficina de Administración General y Financiera y no formuló objeciones respecto al criterio propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2024-00053697-MPD-SGAF#MPD).

I.12. Por último, en forma previa a la emisión del presente acto administrativo, tomó intervención la Asesoría Jurídica y se expidió respecto del procedimiento articulado.

II. Descriptos que fueran los antecedentes que sirven de base al presente acto administrativo, corresponde adentrarse en el aspecto relativo a la sustanciación del presente procedimiento de selección del contratista.

Ello exige que, de modo preliminar, se traigan a colación las valoraciones vertidas -en el marco de sus respectivas competencias- por el Departamento de Compras y Contrataciones, por la Oficina de Administración General y Financiera, y por la Asesoría Jurídica.

II.1. Así, debe tenerse presente que el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera no formularon objeciones respecto de lo actuado.

II.2. Por su parte, el órgano de asesoramiento jurídico destacó -en la intervención que precede a la emisión

del presente acto administrativo- que el procedimiento de selección desarrollado no resultaba pasible de observación jurídica alguna puesto que fue llevado a cabo de conformidad con los procedimientos reglamentarios previstos para la presentación de ofertas, su posterior apertura y el correspondiente análisis de los requisitos de admisibilidad, como también su valoración y consecuente adjudicación a la propuesta más conveniente.

Seguidamente, añadió que se respetaron íntegramente los principios de igualdad y concurrencia que rigen todos los procedimientos de selección del co-contratista.

II.3. En base a lo expuesto en los apartados que anteceden, es dable arribar a la conclusión de que se han respetado las normas aplicables a la Licitación Pública N° 2/2024.

III. Lo expuesto torna conducente adentrarse en el aspecto relativo a la adjudicación de la presente contratación a la firma oferente “TELECOM ARGENTINA SA” (Único Oferente).

III.1. En primer lugar, el Departamento de Informática -órgano con competencia técnica- expresó que la propuesta presentada por la firma “TELECOM ARGENTINA SA” (Único Oferente) cumple técnicamente y acompañó toda la documentación técnica de conformidad con lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2024-00041757-MPD-SGAF#MPD).

III.2. En segundo término, la Comisión de Preadjudicaciones N° 4 analizó la propuesta presentada por la firma oferente (de consuno con lo dispuesto en el artículo 87, inciso c), del RCMPD, como también a la luz de lo dispuesto en el artículo 35 del PCGMPD y en el artículo 15 del “Manual”) y consideró que se encontraban reunidos los presupuestos -entre ellos, la conveniencia- de preadjudicar la presente contratación a la firma oferente antes mencionada.

III.3. Seguidamente, la Oficina de Administración General y Financiera no formuló objeción alguna respecto del criterio propiciado por la Comisión de Preadjudicaciones aludida (IF-2024-00053697-MPD-SGAF#MPD).

III.4. Por último, la Asesoría Jurídica efectuó -en la intervención que precede al presente acto administrativo- un análisis que abarca dos perspectivas de abordaje:

En primer lugar, constató -desde la perspectiva jurídica- la razonabilidad de las valoraciones de conveniencia formuladas por los órganos competentes. Luego, se expidió en torno a la viabilidad de que la adjudicación, en los términos propiciados, recaiga en la firma oferente aludida.

i) En lo que se refiere a la conveniencia de los precios ofrecidos, dejó asentado que si bien no se expedía sobre cuestiones de índole económica/financiera, como tampoco de oportunidad, mérito o conveniencia - pues exceden sus competencias-, ello no obstaba a que se evalúe la cuestión desde la razonabilidad, máxime cuando dicho análisis se sustenta en las constancias y justificaciones -emitidas por los órganos competentes- glosadas en el expediente.

Así las cosas, arribó a la conclusión de que las valoraciones efectuadas lucían razonables, circunstancia por la cual no formuló objeción alguna al respecto.

ii) Señalado ello, expresó en su Dictamen (IF-2024-00045212-MPD-AJ#MPD) que la firma aludida había adjuntado la documentación exigida por el RCMPD, como también por los pliegos que rigen el presente procedimiento de selección, respecto de la cual no tenía objeciones de índole jurídica para formular.

III.5. En base a lo expuesto en los apartados que preceden, es dable concluir que las constancias agregadas en el expediente dan cuenta de que la firma referida ha adjuntado la totalidad de la documentación exigida en el RCMPD, en el PCGMPD, en el PBCP y en el PET que rigen la presente contratación.

IV. De los considerandos que preceden se desprende que la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia en los términos del artículo 18 del “Manual” y no formuló objeciones de índole legal respecto de la emisión del presente acto administrativo en los términos expuestos.

V. Se ha dado cumplimiento a las normas legales y reglamentarias aplicables, como también a los principios rectores, circunstancia por la cual corresponde expedirse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 9 y 95 del RCMPD y 18 del “Manual”.

Por ello, en virtud de lo normado por el artículo 35 de la Ley N° 27.149 y el artículo 95 del RCMPD, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. APROBAR la Licitación Pública N° 2/2024, realizada de conformidad con lo establecido en el RCMPD, en el PCGMPD, en el “Manual”, en el PBCP y en el PET.

II. ADJUDICAR la presente contratación a la firma “TELECOM ARGENTINA SA” por la suma de dólares estadounidenses treinta y ocho mil trescientos cincuenta y siete (U\$S 38.357,00 -).

III. AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra pertinente, de conformidad con lo dispuesto en los puntos I y II de esta resolución.

IV. DISPONER que el presente gasto se impute a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

V. COMUNICAR a la firma adjudicataria el contenido de esta resolución. Hágase saber que deberá presentar la garantía de adjudicación en los términos de los artículos 63, inciso b), del RCMPD y 21, inciso b), y 50 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, bajo apercibimiento de lo prescripto en el artículo 100 del RCMPD.

VI. INTIMAR a la firma adjudicataria -conforme lo dispuesto en los puntos I y II- para que, una vez transcurrido el plazo de diez (10) días establecido en el artículo 24, inciso b), del PCGMPD retire la garantía de cumplimiento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 66, últimos dos párrafos, del RCMPD y en el artículo 24, anteúltimo párrafo, del PCGMPD.

VII. HACER SABER que el presente acto agota la vía administrativa, sin perjuicio de dejar asentado que podrá interponerse Recurso de Reconsideración en los términos del artículo 84 del “Reglamento de Procedimientos Administrativos” aprobado por Decreto N° 1759/1972 (texto ordenado y modificado por Decretos Nros. 894/2017 y 695/2024), dentro del plazo de veinte (20) días hábiles administrativos en que

tenga lugar la notificación.

Protocolícese, y notifíquese de forma fehaciente -de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 a 43 del “*Reglamento de Procedimientos Administrativos*” (texto ordenado y modificado por Decretos Nros. 894/2017 y 695/2024)- y en los artículos 3 y 5 –apartado IMPORTANTE– del PBCP, a la única firma que presentó su oferta, según Acta de Apertura incorporada como IF-2024-00033048-MPD-DGAD#MPD.

Regístrese, publíquese y para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Administración General y Financiera.

Cumplido, archívese.